

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

| | |
|-----------------|-------------------------|
| RADICADO | 05001400301120190031401 |
|-----------------|-------------------------|

Se incorpora el escrito mediante el cual el Juzgado de primera instancia informa el cumplimiento de la orden dada mediante auto del 10 de noviembre de 2021, esto es, adiciona el expediente digital con la providencia faltante (archivos 5 y 7 del C.2).

No obstante, y una vez revisado nuevamente el vínculo del expediente digital, este Despacho se ve en la necesidad de devolver otra vez tal expediente al Juzgado de origen, con el fin de que, **en el término de 5 días**, se incorporen a éste las constancias de envío de los correos electrónicos a través de los cuales la parte demandada esgrimió los reparos concretos del recurso de apelación, contestó la demanda, otorgó poder judicial y aportó las pruebas documentales, ya que los archivos 22, 6, 4, 9, 10 y 11 del C.1, respectivamente, carecen de dichas constancia. Ello, para efectos de corroborar el cumplimiento de términos en las actuaciones desplegadas por la aludida parte. Hecho esto y dentro del término señalado, dentro del término señalado, deberá efectuarse la remisión inmediata para para efectos de surtir e surtir el trámite pertinente.

Para tal fin, se recuerda que el protocolo anexo al Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, establece lo siguiente: “Es importante indicar que todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones o cualquier otro documento de texto que se reciba a través de los medios habilitados para este fin, deben guardarse en formato PDF, que por tratarse de un formato abierto (libre de restricciones de uso), que garantiza la recuperación, lectura e interoperabilidad del documento electrónico a lo largo del tiempo(...) **El archivo PDF del correo y cada archivo anexo al mismo se deben incorporar en la carpeta electrónica que corresponda y se registran individualmente en su índice electrónico (en la columna de “observaciones” del índice se debe indicar que se trata de archivo anexo del correo electrónico de fecha AAAA-MM-DD).** Los correos electrónicos recibidos con sus anexos deben conservarse en la cuenta de correo electrónico institucional del despacho hasta la culminación del proceso o la definición del repositorio documental de la fase 2 del plan de digitalización.(...)”.

En ese sentido, se insta al a quo para que la conformación del respectivo expediente se ajuste a los lineamientos del referido Acuerdo.

Finalmente, el Juzgado de origen deberá informar si la parte actora, dentro del término establecido para el efecto, complementó de manera escrita los reparos concretos del recurso de apelación que formuló y, de ser el caso, allegará los correspondientes soportes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feeffa066cf39bce015caeda4f31175d20a33beab8acb93cbaee506cb40465c5**
Documento generado en 30/11/2021 03:36:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>